



ARGENTINA

Proyecto de Resolución

Considerando:

I.- Que para tener una efectividad positiva de los propósitos y principios pacifistas, emanados de las bases estructuradas en la Reunión Preliminar para la Desnuclearización de la América Latina, celebrada en la ciudad de México, en el mes de noviembre de 1964; se hace necesaria la creación de un ORGANISMO PERMANENTE, que tenga por misión el ordenamiento y el control en la aplicación de las resoluciones que emita la Comisión Preparatoria.

II.- Que para tal efecto, con la colaboración y adhesión, de todos los miembros integrantes de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, se establecerá la Comisión a que hacemos referencia y que se denominará COMITÉ PERMANENTE LATINOAMERICANO DE DESNUCLEARIZACIÓN.

III.- Que este Comité estará representado por todos los Estados Miembros que forman parte de la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina y serán designados directamente por los gobiernos de los Estados miembros que tengan representación en esta Asamblea.

IV.- Que al establecerse las bases sobre la definición que ha de darse al ámbito geográfico de las zonas en que deberá aplicarse el Tratado que elabore esta Reunión, como así, los métodos a seguirse en la verificación, inspección y control que se juzgue conveniente para garantizar fielmente el cumplimiento de los compromisos que se contraigan en

esta Asamblea; debe tenerse presente, que por tratarse de facultades aunadas de soberanías delegadas, las mismas deben estar investidas de recaudos que sean una expresión de respeto recíproco y de un verdadero sentido de la democracia orgánica y moderna con un sentimiento de democracia latinoamericana para ir formando "un gobierno mundo con soberanía de pueblo mundo", como base efectiva de las garantías de la soberanía de cada Estado y formar así en definitiva una sociedad latinoamericana con un espíritu de armónica convivencia humana para el continente.

V.- Que para iniciar las gestiones tendientes a lograr la colaboración y adhesión de los Estados Latinoamericanos que no estuvieron presentes en las Reuniones Preliminares, y aún en esta Preparatoria, deben tenerse presentes los principios expuestos en los considerandos precedentes.

VI.- Que asimismo, en las gestiones encaminadas a conseguir que los Estados extra-continetales o continentales que, en parte de las Repúblicas Latinoamericanas, tengan, de jure o de facto, responsabilidad internacional, respecto a territorios que lleguen a quedar comprendidos dentro de las zonas geográficas en que se aplique el Tratado; deben aceptar en lo que atañe a tales territorios los mismos compromisos que contraigan las referidas repúblicas respecto a los suyos propios, y recomendar para tal efecto, la iniciación de trámites con aquellas naciones extra-continetales que se hallan comprendidas dentro del mismo espíritu de desarraigar armas nucleares y atómicas utilizadas para la guerra.

VII.- Que en las gestiones encaminadas a obtener de las potencias nucleares el compromiso de que se respetarán estrictamente en todos sus aspectos y consecuencias, el estatuto jurídico de la Desnuclearización de la América Latina; deberá tenerse una vinculación coordinada con otros organismos internacionales dependientes de las Naciones Unidas, ya que los Estados miembros de esta Comisión se encuentran incorporados a la ONU refrendando la amplia política de la Desnuclearización Universal

y erradicar la guerra como medio para resolver los conflictos que puedan suscitarse entre los mismos.

VIII.- Que a pesar de los deseos hondamente pacifistas que mancomunan a los países de la América Latina; de establecerse en sus cartas fundamentales como principios deoríticos el de fomentar la paz y estrechar los vínculos de solidaridad humana; como así los superiores principios básicos que motivaran la creación de este importante organismo; posteriormente a su funcionamiento, el mundo continental y extracontinental se vió lamentablemente amenazado por hechos sangrientos que demandó por parte de entes responsables exhortaciones a gobiernos y a pueblos, a que no malgastaran energías tendientes a la destrucción por lo que corresponde muy especialmente a este Comité estudiar y analizar en toda su extensión todos los medios tendientes a evitar poner en peligro la paz humana, blasón y fuente que motiva esta loable Reunión.

Por los fundamentos expuestos, esta Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

RESUELVE

1.- Créase el Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización.

2.- Este Comité estará integrado por los representantes de los Estados Miembros que integran la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

3.- Los miembros citados en el artículo anterior serán designados directamente por los gobiernos de los Estados miembros que tengan representación en esta Asamblea.

4.- Este Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización tendrá por objeto metodizar, ordenar, controlar, ejecutar y supervisar la

verificación y aplicación de las disposiciones que emita la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

5.- El Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización podrá solicitar la colaboración de técnicos que designarán los Estados Miembros para el mejor estudio y aplicación de los principios y bases citados en los artículos anteriores.

6.- Este Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización tendrá su sede en los Estados Unidos Mexicanos; pero podrá instalarse en cualquier Estado Miembro cuando las circunstancias así lo aconsejen.

7.- Los gastos que demande la instalación del Comité Permanente Latinoamericano de Desnuclearización serán sufragados por los aportes que efectuarán oportunamente los Estados miembros, previa estimación de los mismos que establecerá el citado organismo.